

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2021-00331**

Demandante: **HP FINANCIAL SERVICES (COLOMBIA) LLC SUCURSAL COLOMBIA**

Demandado: **CONSULTING DATA SYSTEM CDS S.A.S.**

Se le hace saber al memorialista que a través de derechos de petición no puede este despacho resolver asuntos relacionados con los procesos judiciales que tienen un procedimiento legalmente establecido para resolver las inquietudes de las partes e intervinientes tal como lo establece la sentencia No. T – 290/93.

“El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un Juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función Judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquél conduce. El Juez, en el curso del proceso, está obligado a tramitar lo que ante él se pida, pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A. para las actuaciones de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los Jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del artículo 1º del C.C.A.”

No obstante, el memorialista tenga en cuenta que la solicitud de títulos de depósito judicial fue resuelta mediante proveído de esta misma fecha, por lo que debe remitirse a lo allí dispuesto.

Por secretaría comuníquese lo aquí decidido al interesado por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73c7bb445390db397100b8437b7650ea0bb185d6c08013b0cdc2bccd9932480**

Documento generado en 27/03/2023 06:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>